



INSTRUCTIVO PARA LA POSTULACIÓN DE
ASPIRANTES A PARTICIPAR EN LAS
ELECCIONES PRIMARIAS DEL PSUV
DONDE SE ELEGIRÁN LAS CANDIDATAS
Y CANDIDATOS A LAS PARLAMENTARIAS 2015

PERIÓDICO DEL
PSUV



CHÁVEZ
invencible

Cuatro  **F**



Artículo

Objeto

El presente instructivo tiene la finalidad de establecer el procedimiento a seguir para la celebración de las asambleas de las UBCH, donde las bases del Partido Socialista Unido de Venezuela postularán a los y las aspirantes que participarán en las primarias para la elección de los candidatos y candidatas a las parlamentarias 2015.

Artículo

De la convocatoria a la asamblea de la UBCH

A partir de la publicación del presente instructivo en la página web del Partido Socialista Unido de Venezuela, cada jefe y jefa de UBCH deberá convocar a toda la militancia de su UBCH para que participe en la asamblea que se realizará el día domingo 22 de marzo del presente año, a partir de las 9 am, con el objeto de postular los y las aspirantes que participarán en las primarias para elegir los candidatos y candidatas a las parlamentarias 2015.

Artículo

De la supervisión de la convocatoria a las asambleas

Los vicepresidentes y las vicepresidentas territoriales, los jefes y jefas de círculos de luchas populares, son los y las responsables de verificar la convocatoria de las UBCH a las asambleas, en las cuales las bases del partido postularán a los y las aspirantes que participarán en las primarias para elegir los candidatos y candidatas a las parlamentarias 2015.

Artículo

De la dirección de la asamblea de la UBCH

La asamblea para la postulación de los y las aspirantes que participarán en las primarias para elegir los candidatos y candidatas a las parlamentarias 2015, estará dirigida por el jefe o jefa de la UBCH, con la colaboración activa de los jefes y jefas de patrullas sectoriales y el acompañamiento de los jefes y jefas de círculos de luchas populares. Los delegados y delegadas del III Congreso serán distribuidos en el territorio nacional, de acuerdo a la región a la que pertenezcan, para que supervisen la celebración de las asambleas.

Artículo

De los participantes en la asamblea

Todos los y las militantes debidamente registrados en cada UBCH tienen el derecho de participar en la asamblea y postular los y las aspirantes que participarán en las primarias para elegir los candidatos y candidatas a las parlamentarias 2015.

Artículo

Del control de la asistencia de la asamblea

El Jefe o Jefa de cada UBCH asistido por los jefes y jefas de patrullas sectoriales, deberá llenar la planilla de los y las asistentes a la asamblea, colocando el nombre y apellido, cédula de identidad, teléfono y firma de cada asistente. Dicha planilla será certificada con la firma del jefe o jefa de UBCH y los jefes y jefas de patrullas sectoriales presentes en la asamblea. La planilla de control de asistencia a la asamblea, debe ser entregada al jefe o jefa de círculo de lucha al cual pertenece la UBCH, el mismo día 22 de marzo del presente año, luego de haber concluido la asamblea. Al presente instructivo se anexa formato de la planilla de asistencia.

Artículo 7 De las postulaciones a aspirantes por cada UBCH

Cada UBCH postulará dos (02) mujeres y dos (02) hombres aspirantes por cada cargo a elegir en la circunscripción electoral correspondiente, de la siguiente manera:

Circunscripciones que eligen un (1) diputado o diputada, postulan cuatro (04).

- Una (01) Mujer Mayor de 30 años de edad = **MM**
- Una (01) Mujer Joven en edad comprendida entre los 21 y 30 años = **MJ**
- Un (01) Hombre Mayor de 30 años de edad = **HM**
- Un (01) Hombre Joven en edad comprendida entre los 21 y 30 años = **HJ**

Circunscripciones que eligen dos (2) diputados y/o diputadas, postulan cuatro (04).

En las circunscripciones electorales donde se eligen más de un (1) cargo, se dejará un (1) cargo a disposición de la Dirección Nacional, para incluir las alianzas con los partidos del Gran Polo Patriótico y otros sectores sociales. Por tal motivo las UBCH postularán de la siguiente manera en las circunscripciones que eligen dos (2) diputados y/o diputadas:

- Una (01) Mujer Mayor de 30 años de edad = **MM**
- Una (01) Mujer Joven en edad comprendida entre los 21 y 30 años = **MJ**
- Un (01) Hombre Mayor de 30 años de edad = **HM**
- Un (01) Hombre Joven en edad comprendida entre los 21 y 30 años = **HJ**

Circunscripciones que eligen tres (3) diputados y/o diputadas, postulan ocho (08).

En las circunscripciones electorales donde se eligen más de un (1) cargo, se dejará un (1) cargo a disposición de la Dirección Nacional, para incluir las alianzas con los partidos del Gran Polo Patriótico y otros sectores sociales. Por tal motivo las UBCH postularán de la siguiente manera en las circunscripciones que eligen tres (3) diputados y/o diputadas:

- Dos (02) mujeres mayores de 30 años de edad = **MM**
- Dos (02) mujeres en edades comprendidas entre los 21 y 30 años = **MJ**
- Dos (02) hombres mayores de 30 años de edad = **HM**
- Dos (02) hombres en edades comprendidas entre los 21 y 30 años = **HJ**

Artículo 8 Del proceso de selección del aspirante en la asamblea de postulación

El jefe o jefa de UBCH someterá a consideración de la asamblea los nombres que propongan los y las participantes, de manera individual (uno por uno) en el orden de condiciones establecidas en el artículo anterior. Ejemplo de las circunscripciones que eligen uno (1) y dos (2) diputados y/o diputadas:

- **Jefe o Jefa de UBCH** dice a la asamblea: Se abre la postulación de mujeres mayores de 30 años.
- **Participantes en la asamblea:** Proponen el o los nombres de mujeres mayores de 30 años de edad (**MM**) indicando el número de cédula de identidad.
- **Jefe o Jefa de UBCH:** Procede a someter cada nombre a votación a mano alzada, resultando electa la que obtenga la mayoría de votos.



De la misma manera procederá el jefe o jefa de UBCH con las otras condiciones para postular:

- Mujeres en edades comprendidas entre los 21 y 30 años = **MJ**
- Hombres mayores de 30 años de edad = **HM**
- Hombres en edades comprendidas entre los 21 y 30 años = **HJ**

Artículo 9 Del Acta de Elección del aspirante a candidato o candidata

Cada jefe o jefa de UBCH asistido por los jefes y jefas de patrullas sectoriales deberá llenar el acta de elección de aspirante a las primarias, con los resultados de la asamblea, anotando nombre, apellido, cédula de identidad, teléfono y la cantidad de voto que obtuvo en la asamblea. El acta de elección de aspirante debe ser entregada al jefe o jefa de círculo de lucha al cual pertenece la UBCH, el mismo día 22 de marzo del presente año, luego de haber concluido la asamblea.

Al presente instructivo se anexa formato del acta de elección de aspirante.

Artículo 10 Del registro de los aspirantes electos por cada UBCH en el sistema de la página web del Partido Socialista Unido de Venezuela.

Al concluir la asamblea, cada jefe o jefa de círculo de lucha popular se reunirá con los jefes y jefas de UBCH para cargar en el sistema de la página web del Partido Socialista Unido de Venezuela los resultados de la asamblea que reposan en el acta de selección de aspirantes.



Artículo

Conformación de la Lista de candidatos y candidatas que van a elección primaria

Circunscripciones que eligen un (1) diputado o diputada

Las listas estarán conformadas por un total de doce (12) candidatas y candidatos, de los cuales seis (06) serán mujeres y seis (06) serán hombres, de la siguiente manera:

- Las tres (03) MM más postuladas por las UBCH de la circunscripción correspondiente.
- Las tres (03) MJ más postuladas por las UBCH de la circunscripción correspondiente.
- Los tres (03) HM más postulados por las UBCH de la circunscripción correspondiente.
- Los tres (03) HJ más postulados por las UBCH de la circunscripción correspondiente.

Circunscripciones que eligen dos (2) diputados y/o diputadas

Se aplicará la misma metodología que en las circunscripciones donde se elige un (1) diputado o diputada.

Circunscripciones que eligen tres (3) diputados y/o diputadas

Las listas estarán conformadas por un total de veinticuatro (24) candidatas y candidatos, de los cuales doce (12) serán mujeres y doce (12) serán hombres, de la siguiente manera:

- Las seis (06) MM más postuladas por las UBCH de la circunscripción correspondiente.
- Las seis (06) MJ más postuladas por las UBCH de la circunscripción correspondiente.
- Los seis (06) HM más postulados por las UBCH de la circunscripción correspondiente.
- Los seis (06) HJ más postulados por las UBCH de la circunscripción correspondiente.

Artículo

12 De las alianzas

Con el objeto de fortalecer la unidad de las fuerzas revolucionarias, los partidos que integran el Gran Polo Patriótico Simón Bolívar (GPPSB) podrán participar en las elecciones primarias del Partido Socialista Unido de Venezuela, postulando sus candidatos y candidatas previo acuerdo con la Dirección Nacional del PSUV.



Artículo

3

Atribuciones de la Dirección Nacional del PSUV

1. La Dirección Nacional del Partido Socialista Unido de Venezuela será el órgano rector del proceso de postulaciones previsto en el presente Instructivo.
2. La Dirección Nacional del Partido Socialista Unido de Venezuela podrá excluir a cualquier aspirante que no reúna las condiciones éticas, morales y políticas para ser candidato o candidata a diputado o diputada de la Asamblea Nacional.
3. La Dirección Nacional del Partido Socialista Unido de Venezuela podrá excluir a cualquier aspirante que se encuentre ocupando un cargo público o de elección popular, cuando considere que es de vital importancia para el proceso revolucionario.
4. La Dirección Nacional del Partido Socialista Unido de Venezuela resolverá los asuntos relacionados al proceso de postulaciones no previstos en el presente instructivo.

Artículo

4

De la difusión del presente Instructivo

A partir del miércoles 3 de marzo y hasta el viernes 20 de marzo, cada Vicepresidente y Vicepresidenta Territorial programará y realizará las siguientes actividades preparatorias para las asambleas de las UBCH:

1. Una reunión con los delegados y delegadas que pertenecen a su región, los equipos políticos y con los jefes y jefas de círculos de luchas populares, para explicarles el contenido del presente instructivo.
2. Supervisar y facilitar que los jefes y jefas de círculos de luchas populares se reúnan con los jefes y jefas de UBCH y patrullas sectoriales para explicar el contenido del Instructivo y afinar los detalles para la correcta celebración de las asambleas.

Diosdado Cabello
Primer Vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela

